

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE RESCA  
CIERRE DE TONICOS II REGION



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA  
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL  
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR  
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 09 FEB. 2005

RES-EX. N° 335

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 10, de fecha 21 de enero de 2005; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 380011904 de fecha 6 de diciembre de 2004; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías de los recursos Cholga *Aulacomya ater*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Chocha *Calyptraes trochiformis*, Caracol locate *Thais chocolata*, Tumbao *Semele solida*, Piure *Pyura preaputialis*, Choro zapato *Choromytilus chorus*, Chorito *Mytilus chilensis*, Chitón *Acanthopleura echinata*, Ostra chilena *Ostrea chilensis* y Picoroco *Megabalanus psittacus* han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la II Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los recursos Cholga, Ostión del norte, Chocha, Caracol locate, Tumbao, Piure, Choro zapato, Chorito, Chitón, Ostra chilena y Picoroco, en el área marítima de la II Región, por un periodo de 2 años.

**RESUELVO:**

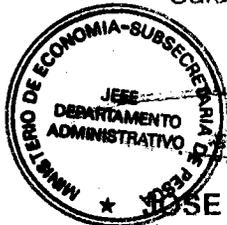
1.- Suspéndase por el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, la inscripción en el Registro Artesanal de la II Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Cholga *Aulacomya ater*, Ostión del norte *Argopecten purpuratus*, Chocha *Calyptraes trochiformis*, Caracol locote *Thais chocolata*, Tumbao *Semele solida*, Piure *Pyura preaputialis*, Choro zapato *Choromytilus chorus*, Chorito *Mytilus chilensis*, Chitón *Acanthopleura echinata*, Ostra chilena *Ostrea chilensis* y Picoroco *Megabalanus psittacus*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.



JOSE ROMERO YANJARI  
Jefe Departamento Administración